

172389  
R. Dir. 210/3.919  
AA/sn

Ref.: EMISIÓN NOTAS DE CRÉDITO POR REEMBOLSOS CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 726/3.901. APROBAR.

---

Montevideo, 3 de abril de 2018.

**VISTO:**

La Resolución de Directorio 726/3.901 de fecha 22/11/2017.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la citada Resolución se establece en su Artículo 2° el reembolso por parte de ANP de un monto hasta USD 50 para traslado diurno y USD 55 para traslado nocturno mediante compensación al conjunto de tarifas que abone a la ANP, quien efectivamente abone el flete interno para contenedores efectivamente movilizados Half-Cycle de origen o destino Paraguay que carguen o descarguen de la lista de buques y escalas que lucen en la misma Resolución.
- II. Que son los agentes marítimos responsables de las escalas de los buques quienes contratan el correspondiente servicio de traslado dentro del Recinto Portuario.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el Departamento Financiero Contable informa que existe casos en que el importe facturado por los servicios prestados a los buques para las escalas referidas en el Resultando I. resulta inferior al monto que correspondería reembolsar por concepto de aplicación de la citada Resolución.
- II) Que no resulta posible contable ni fiscalmente emitir Notas de Crédito por importes superiores a las facturas a la que hacen referencia.
- III) Que resulta necesario instrumentar un mecanismo alternativo para la efectiva aplicación del reembolso oportunamente dispuesto.
- IV) Que el Departamento Financiero Contable propone como solución la consideración del los eventuales importes a favor de las agencias marítimas como "Anticipos a Cuenta" a efectos de utilizar los mismos para cancelar facturas por escalas futuras de dichas agencias.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.919, celebrada el día de la fecha:

**RESUELVE:**

1. Aprobar la propuesta del Departamento Financiero Contable disponiendo se emitan notas de crédito, por los reembolsos consecuencia de la aplicación de la Resolución de Directorio 726/3.901 por hasta el total de la factura correspondiente a la escala que corresponda.
2. Establecer que de persistir un saldo a favor del Agente Marítimo, el mismo se considerará como un “Anticipo a Cuenta” que será aplicado a la cancelación de otras facturas existentes o futuras de la misma Agencia.

Cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas -Departamento Financiero Contable.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaría General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.